



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532308655331

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 04 de 2025

Señor(a)

Anónimo

Publicar en Cartelera

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al SDQS No.3365532025

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde, en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativos de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica en la **CL 106A No.13A – 40** barrio **Molinos Norte** localidad **Usaquén** conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

De esta manera, se presentan los resultados de imposición de Órdenes de Comparendos Nacional realizadas:



Fuente: QLIK (Dispositivos de apoyo en vía).
Periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2025¹

Así las cosas, con relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

¹En consideración, en el análisis se utilizan dos variables para presentar los resultados de forma clara y diferenciada: la primera variable se denomina "Imposición por tipo de infracción", y corresponde a la cantidad de sanciones filtradas, según cada código de infracción. La segunda variable, denominada "Total imposición", agrupa el resto de los códigos de infracción no filtradas individualmente.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Sin embargo, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018[1] –en cuanto a la autorización de cierres, desvíos y medidas de mitigación por afectación del espacio público asociado a obras, eventos, aglomeraciones o emergencias, en el marco de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y el seguimiento al cumplimiento de los mismos, a través de la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT) informa:

Los PMT son una herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado a las condiciones normales de movilización y desplazamiento de los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, usuarios de transporte público, conductores y pasajeros de vehículos privados y de carga, y comunidad en general), causados por la ejecución de una obra o evento, de tal manera que siempre se favorezca la seguridad vial de los usuarios de la infraestructura y de quienes participan en la intervención de la obra o evento.

Mediante el Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra y otros, se establecen los criterios y especificaciones técnicas mínimas para la elaboración y presentación de PMT por obra en Bogotá D.C.; lo anterior, con el objetivo de mitigar el impacto generado por afectación del espacio público en la ciudad (rural o urbano) y en zonas aledañas a éste, que modifique la movilidad y seguridad vial, con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los peatones, ciclistas, pasajeros, conductores, personal de obra, asistentes a eventos y vecinos del lugar, en cumplimiento de la normatividad vigente.

La elaboración del PMT es responsabilidad del Contratista y la Entidad responsable de la obra que intervenga el espacio público, de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 numeral 7.12.3 del Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial - Resolución 20243040045005 de 2024.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Por lo anterior y una vez revisada la base de datos de la SPMT, en cuanto a las autorizaciones para la afectación del espacio público por obra, se encontró para el sector consultado (Calle 106A No 13A 40) se tiene en la Calle 106A entre Carrera 13A y Carrera 14, que mediante Comité Consolidado de Obras de Infraestructura (COI), se autorizó al Contratista **Consorcio 2AC Vías Bogotá**, PMT para el cierre del carril sur de la Calle 106A entre la Carrera 13A y 40 metros al occidente (adyacente a zona verde), tal como se relaciona a continuación:

Tabla 1. PMT autorizado al Contratista Consorcio 2AC Vías Bogotá.

COMITÉ No	RADICADO SDM	DIRECCIÓN DE OBRA	VIGENCIA	OBSERVACIONES
COI[1] 25 de 2025 (bajo impacto)	202561202036 172	Calle 106A entre la Carrera 13A y 40 metros al occidente	20-jun-2025 al 11-sep-2025	Cierre de carril sur para actividades de parqueo temporal de maquinaria por obras de mantenimiento en la Calle 106 entre Av. Carrera 7 y Auto Norte.

Fuente: SDM–SPMT.

Teniendo en cuenta su requerimiento, la SPMT realizó visita técnica de seguimiento el 01 de agosto de 2025 a partir de las 14:23 horas; sin embargo, no se evidenció afectación de la calzada, tal y como se observa en el siguiente registro fotográfico.



Fotografías 1 y 2. Calle 106A entre Carrera 13A y Carrera 14. Vista occidente-oriente (izquierda) y oriente-occidente (derecha).

En ese sentido, la SPMT remitió correo electrónico el viernes 01 de agosto de 2025 dirigido al Contratista, Interventoría y Entidad Contratante, con el fin de indagar si actualmente se requiere continuar con la autorización del PMT; en caso contrario se solicitó dar por terminada la autorización del frente de obra y evaluar las condiciones de la calzada, para la restitución en iguales o mejores condiciones a las encontradas antes del inicio de la afectación.

Finalmente, la SDM agradece su gestión y se espera que la presente haya dado respuesta a su requerimiento. De igual manera, se informa que la SPMT continuará realizando seguimientos a las obras con el fin de corroborar que la ejecución de las mismas se efectúe en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002, y con el propósito de verificar la correcta implementación de los PMT, en coherencia con lo autorizado por esta Entidad.²

² Reporte consolidado de obras de infraestructura

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532308655331

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 04-08-2025 02:58 PM

Anexos: Hoja de ruta 3365532025 un (1) folio

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Aprobó: Martha Cecilia Bayona Gomez - Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito
Revisó: Lizeth Yessenia Diaz Diaz – Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte
Revisó: Iris Zulay Morales - Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito
Elaboró: Marisela Peña - Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito
Elaboró: Erika Viviana Garzon Zamora -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co